



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de febrero de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral
Asistentes:	DEMANDANTE: Diego León Areiza Arroyave Apoderado(a): Daniel Farley Quintero Molina DEMANDADA: Vélez y Gutiérrez Ingenieros Asociados S.A.S. Apoderado: Jhonatan Esteban Foronda Hernández
Radicado:	05001310500220190076800
Asunto:	Acta audiencia

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

1. Conciliación: Se llegó a un acuerdo entre las partes y que se aprueba por el despacho en los siguientes términos, teniendo en cuenta que no se vulneran derechos ciertos, indiscutibles e irrenunciables.

2. Decisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la conciliación a la que llegaron las partes y que consiste en lo siguiente: Vélez y Gutiérrez Ingenieros Asociados S.A.S., cancelará la suma total de \$17.000.000 al señor Diego León Areiza Arroyave, así: \$8.500.000 el 4 de marzo de 2022 y \$8.500.000 el 30 de abril de 2022.

Los anteriores pagos se realizarán de la siguiente manera: en la cuenta de ahorros Bancolombia # 10162845616 a nombre de Diego León Areiza Arroyave, con cédula 15.318.208.

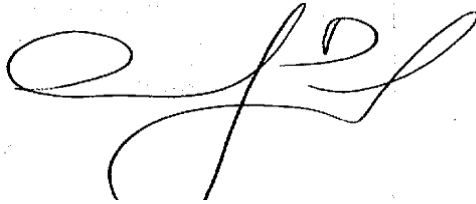
SEGUNDO: Declarar que la presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada y que no podrán volver a plantearse ante la jurisdicción pretensiones que se hayan realizado en este proceso en contra de la sociedad Vélez y Gutiérrez Ingenieros Asociados S.A.S, por parte del señor Diego León Areiza Arroyave, con base en los hechos relatados en la demanda.

TERCERO: El acta de la presente audiencia presta mérito ejecutivo.

La presente decisión se notifica por ESTRADOS.

Sin solicitudes de aclaración o complementación.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d876c890acc0d7a53707a62c8fc6a73a039de6c308108ca37d5cc6ee38908abf**

Documento generado en 17/02/2022 03:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>